

Boletín Oficial

de la Provincia de Ávila



25 de septiembre de 2013

Nº 186

SUMARIO

ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

MINISTERIO DE EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

- Notificación de percepción indebida de prestaciones por desempleo a Akaaoul Sinapellido Yousef y otros 3
- Notificación de percepción indebida del subsidio por desempleo a Lamjammal El Haj y otro..... 5

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA

- Contrato servicio de gestión, mantenimiento de la plataforma web, la comunicación on line y los servicios de un community manager para el Area de Turismo. 6

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ÁVILA

- Notificación de expedientes en materia de urbanismo a Pilar Campos Pérez y Ediciones 3000 S.L. 10

AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE GÓMEZ

- Citación de comparecencia a Jovita Verónica Torres Sánchez, baja padrón municipal de habitantes 11

AYUNTAMIENTO DE EL BARRACO

- Solicitud licencia ambiental para adaptación de local a bar 12

AYUNTAMIENTO DE CANDELEDA

- Aprobación definitiva reglamento de vertidos de aguas residuales..... 13
- Aprobación definitiva tasa por saneamiento y depuración de aguas residuales..... 15

AYUNTAMIENTO DE CASASOLA

- Aprobación definitiva modificación tasa suministro agua potable..... 17

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA Y LEÓN**

- Nombramiento de jueces de paz titulares y sustitutos de las poblaciones que se relacionan de la Provincia de Ávila, comienza por Aldeaseca 18

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN
Nº 4 DE ÁVILA**

- Expte. de dominio Nº 668/2012 a instancia de Doroteo Alconada Muñoz 19

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE ÁVILA

- Procedimiento ordinario 363/2013 de Vanesa Claveinte Alvaro 23

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE ÁVILA

- Despido objetivo individual Nº 422/2013 de María Rosario López Pérez y otros.....24



ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

Número 2.965/13

MINISTERIO DE EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL

Dirección Provincial

REMISIÓN DE NOTIFICACIÓN DE PERCEPCIÓN INDEBIDA DE PRESTACIONES POR DESEMPLEO

Por esta Dirección Provincial se ha iniciado expediente administrativo para el reintegro de la protección por desempleo indebidamente percibida, arriba indicada, contra los interesados que a continuación se citan, y los motivos que así mismo se relacionan. Se ha intentado la notificación sin poderse practicar.

Lo que se notifica por medio de la presente, de conformidad con lo establecido en el art. 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiéndoles que dispone de un plazo de 10 días , contados a partir de la fecha de la presente publicación para reintegrar dicha cantidad indebidamente percibida en la cuenta nº 0049 5103 71 2516550943 del Banco Santander, a nombre de este Organismo debiendo entregar copia del justificante de ingreso en su Oficina del Servicio Público de Empleo.

De no estar conforme con lo anterior deberá formular por escrito ante la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal las alegaciones que estime pertinentes en el mismo plazo de 10 días de acuerdo con lo dispuesto en la letra a), del nº 1, del art. 33 del Real Decreto 625/1985, de 2 de abril.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los expedientes reseñados, estarán de manifiesto por el mencionado plazo en la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal.

ÁVILA, a 16 de Septiembre de 2013

El Subdirector de Prestaciones, Empleo y Formación, *Agustin Gutierrez Merino*

Fecha: 16/09/2013

Relación de Notificación de Percepción Indevida de Prestaciones de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 30/92

B.O.P.

Interesado	N.I.F.	Expediente	Importe	Período	Motivo
AKAAOUL SINAPELLIDO YOUSEF	X9534535T	05201300000482	3.408,80	16/10/2011 15/02/2012	EXCLUSION DEL DERECHO A PERCIBIR PRESTACION O SUBSIDIO POR DESEMPLEO POR UN PERIODO DE 12 MESES.
GUTIERREZ MARTIN TERESA	06524489X	05201300000483	151,77	26/02/2013 28/02/2013	BAJA POR FALTA DE INSCRIPCION COMO DEMANDANTE, TRAS CUMPLIMIENTO DE SANCION
MARTINEZ AREVALO MARIO	70821135H	05201300000469	6.227,47	16/10/2012 11/07/2013	PAGO ÚNICO. TRABAJADORES AUTÓNOMOS NO MINUSVÁLIDOS

ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

Número 2.968/13

MINISTERIO DE EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL

Dirección Provincial

REMISIÓN DE NOTIFICACIÓN DE PERCEPCIÓN INDEBIDA DEL SUBSIDIO POR DESEMPLEO

Por esta Dirección Provincial se ha iniciado expediente administrativo para el reintegro de la protección por desempleo indebidamente percibida, arriba indicada, contra los interesados que a continuación se citan, y los motivos que así mismo se relacionan. Se ha intentado la notificación sin poderse practicar.

Lo que se notifica por medio de la presente, de conformidad con lo establecido en el art. 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiéndoles que dispone de un plazo de 10 días, contados a partir de la fecha de la presente publicación para reintegrar dicha cantidad indebidamente percibida en la cuenta nº 0049 5103 71 2516550943 del Banco Santander, a nombre de este Organismo debiendo entregar copia del justificante de ingreso en su Oficina del Servicio Público de Empleo.

De no estar conforme con lo anterior deberá formular por escrito ante la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal las alegaciones que estime pertinentes en el mismo plazo de 10 días de acuerdo con lo dispuesto en la letra a), del nº 1, del art. 33 del Real Decreto 625/1985, de 2 de abril.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los expedientes reseñados, estarán de manifiesto por el mencionado plazo en la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal.

ÁVILA, a 16 de Septiembre de 2013

El Subdirector de Prestaciones, Empleo y Formación, *Agustin Gutierrez Merino*

Fecha: 16/09/2013

Relación de Notificación de Percepción Indevida de Prestaciones de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 30/92

B.O.P.

Interesado	N.I.F.	Expediente	Importe	Periodo	Motivo
LAMJAMMAL EL HAJ	X3840824P	05201300000478	2.712,20	18/11/2011 28/05/2012	EXCLUSION DEL DERECHO A PERCIBIR PRESTACION O SUBSIDIO POR DESEMPLEO POR UN PERIODO DE 12 MESES.
ALZATE TORRES LEONEL	X7198750A	05201300000481	2.783,20	05/10/2012 20/04/2013	EXTINCION POR INFRACCIÓN MUY GRAVE

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA

Número 3.040/13

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA

SERVICIO DE CONTRATACIÓN

A N U N C I O D E L I C I T A C I Ó N

CONTRATO DE SERVICIOS CONSISTENTE EN EL SERVICIO DE GESTIÓN, MANTENIMIENTO DE LA PLATAFORMA WEB (www.turismoavila.com), LA COMUNICACIÓN ON LINE Y LOS SERVICIOS DE UN COMMUNITY MANAGER PARA EL AREA DE TURISMO DE LA DIPUTACION PROVINCIAL DE AVILA

ENTIDAD ADJUDICADORA: DATOS GENERALES Y DATOS PARA LA OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN

Organismo: Diputación Provincial de Ávila.

Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.

Obtención de documentación e información:

Dependencia: Servicio de Contratación de la Diputación Provincial de Ávila

Domicilio: Plaza Corral de las Campanas s/n

Localidad y Código Postal: Ávila-05001

Teléfono: 920-357150 / 357117 / 357162

Telefax: 920-357106

Correo electrónico: contratacion@diputacionavila.es

Dirección de Internet del Perfil del Contratante:

www.diputacionavila.es/contratacion/perfildelcontratante

Fecha límite de obtención de documentación e información: Hasta que finalice el plazo de presentación de proposiciones

Número de expediente: 20130030

OBJETO DEL CONTRATO

Tipo: Contrato de Servicios

Descripción: Prestación del servicio consistente en la gestión, mantenimiento de la plataforma web (www.turismoavila.com), la comunicación on line y los servicios de un community manager para el Área de Turismo de la Diputación Provincial de Ávila

Lugar de ejecución: Los servicios de Community Management exigidos tendrán la obligación de ser prestados en la propia agencia consultora contratada en función de las necesidades

Plazo de ejecución: El contrato tendrá duración de un año, a partir de la formalización del mismo

Admisión de prórroga: El contrato podrá prorrogarse por una sola vez, por otro año más.

La prórroga se aprobará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, salvo que el contrato expresamente prevea lo contrario, sin que pueda producirse por el consentimiento tácito de las partes (artículo 23 TRLCSP)

CPV 2008: 79400000-8

TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO:

Tramitación: Ordinaria

Procedimiento: Abierto

Criterios de adjudicación: Varios criterios de selección de la oferta más ventajosa:

Las ofertas se valorarán sobre un máximo de 100 puntos, las cuales se distribuirán de acuerdo con los siguientes criterios:

1. Criterios objetivos: serán tenidos en cuenta, con un máximo de 52 puntos, con respecto a la valoración general de la oferta.

Equipo humano que podría desarrollar el proyecto. Se ponderará con 32 puntos como máximo. Los trabajadores diplomados y licenciados universitarios en Marketing, Publicidad, Ciencias Empresariales y Turismo que participen en el proyecto se valorarán hasta un máximo de 20 puntos (adjuntar título acreditativo, CV y formación acorde al proyecto), concediendo 5 puntos por trabajador. Se otorgarán 12 puntos como máximo a empresas que acrediten contar con tres o más trabajadores en plantilla (condición de indefinidos o fijos), concediendo 4 puntos por trabajador fijo o indefinido.

Aspectos económicos: Se ponderará con 20 puntos como máximo.

FÓRMULA DE VALORACIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICA

$$VO = \frac{OM * PMO}{OF}$$

VO= Valoración de la oferta

PMO= Puntuación máxima obtenible

OF= Oferta

OM= Menor oferta válidamente emitida

Valoración sobre un total máximo de 20 puntos.

No se admitirán ofertas cuya oferta económica esté por debajo del 10% de la media de las ofertas económicas presentadas.

2. Criterios subjetivos: supondrán hasta 48 puntos de la ponderación total de la oferta.

Memoria explicativa y técnica del proyecto: Se valorará la calidad del proyecto, imágenes y diseño, generación de tráfico en redes sociales, posicionamiento en campañas promocionales y conocimiento de la provincial de Ávila. Las empresas podrán ofertar aquellos recursos y servicios extras que puedan ser del interés general al presente concurso.

En caso, de que varios de los licitadores obtuvieran la misma puntuación, se adjudicará el contrato a aquel que haya presentado la oferta más económica.

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

84.000 euros

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

El presupuesto del contrato que servirá de base o tipo de licitación es 42.000 euros y 8.820 euros de IVA (21%) (50.820 euros, IVA incluido)

GARANTÍAS EXIGIDAS.

Provisional: No se exige

Definitiva: Será el 5% del importe de adjudicación, excluido el IVA

REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

Están capacitados para contratar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y acrediten la correspondiente clasificación y no estén afectados por ninguna de las circunstancias que enumera el art. 60 del TRLCSP como prohibitivas para contratar.

Se exigen las siguientes solvencias:

SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA:

Informe de instituciones financieras o, en su caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.

SOLVENCIA TÉCNICA:

Para la admisión a trámite de la empresa, como solvencia técnica se presentara experiencia acreditada en Community Management, adjuntando C.V. del personal que refleje experiencia y formación acorde al proyecto. Se necesita que al menos un trabajador de la empresa haya realizado un Master en Community Management de mínimo 300 horas lectivas. Así mismo, la empresa debe presentar una relación de los principales servicios ejecutados similares al objeto del contrato durante los últimos tres años, con certificado de buena ejecución, siendo necesario que al menos dos servicios superen el 50% del presupuesto del contrato.

PRESENTACIÓN DE OFERTAS

Fecha límite de presentación: 11 de octubre de 2013

Modalidad de presentación: Conforme lo señalado en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares

Lugar de presentación

Dependencia: Registro General de la Diputación

Domicilio: Plaza del Corral de las Campanas, s/n

Localidad y código postal: 05001-Ávila

Dirección electrónica: contratacion@diputacionavila.es

Plazo durante el cual estará obligado a mantener su oferta: tres meses

APERTURA DE OFERTAS

Dirección: Plaza del Corral de las Campanas s/n (Salón de Sesiones)

Localidad y código postal: 05001-Ávila

Fecha y hora: El mismo día de la calificación de la documentación general, si no existieran deficiencias subsanables, o al día siguiente de finalizar el plazo de subsanación de aquéllas, si las hubiera. La calificación de la documentación general tendrá lugar el día 18 de octubre de 2013, salvo anuncio de presentación de proposiciones por correo sin que hayan tenido entrada las mismas en la Diputación, posponiéndose en este caso la calificación a otra fecha que se haría pública en el tablón de anuncios de la Corporación el mismo día 18 de octubre de 2013

Hora: 13.15 horas

GASTOS DE PUBLICIDAD: importe máximo: 2.500 euros

Ávila, a veinte de septiembre de 2013

El Diputado Delegado del Área de Turismo, *Ignacio Burgos Pérez* PD.- 06/07/11

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 2.974/13

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÁVILA

SERVICIOS TÉCNICOS

A N U N C I O

ASUNTO: NOTIFICACIÓN DE EXPEDIENTES VARIOS EN MATERIA DE URBANISMO.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se publica la relación de diversos expedientes en materia de urbanismo, a las personas interesadas y/o desconocidas que a continuación se relacionan ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

EXPTE.	INTERESADO	SITUACIÓN DEL INMUEBLE	ÚLTIMO DOMICILIO	FASE DEL PROCEDIMIENTO
5/2012 ORDEN DE EJECUCIÓN	PILAR CAMPOS PÉREZ	C/ VIRGEN DE VALSORDO Nº 13, 3º IZDA. ÁVILA	C/ ESPERANZA Nº 13, 3º B. CAP DE PERA. 07590 ISLAS BALEARES.	IMPOSICIÓN 2ª MULTA COERCITIVA
6/2012 OBRAS SIN LICENCIA	EDICONS 3000 S.L.	C/ VALLESPÍN Nº 44, 2º B. ÁVILA	C/ DIPUTACION 0279017. 08007	IMPOSICIÓN 4ª MULTA COERCITIVA

Los expedientes se encuentran a disposición de los interesados previa acreditación de su condición y/o representación así como su interés legítimo en el expediente en la Oficina Técnica Municipal, Plaza del Mercado Chico nº 7, 3ª planta, Ávila en horario de 9 a 14 horas.

Ávila, 17 de septiembre de 2013

El Tte. Alcalde Delegado de Servicios a la Ciudad, Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible, *Luís Alberto Plaza Martín*.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 3.037/13

AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE GÓMEZ

A N U N C I O

De conformidad con lo establecido en el art. 72 del R.D. 2612/1996, de 20 de diciembre, por el que se modifica el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, habiéndose intentado la práctica de la notificación en el domicilio de los interesados que se relacionan, al objeto de notificar la iniciación de expediente de baja de oficio del padrón Municipal de Habitantes, por inscripción indebida incumpliendo los requisitos del art. 54 del citado Reglamento, no habiéndose podido practicar ésta por causas no imputables a la Administración, es por lo que se realiza la presente

CITACIÓN

1º.- JOVITA VERÓNICA TORRES SÁNCHEZ

Calle San Roque nº 3

Baja del Padrón de Habitantes por no residir en el Municipio.

En su virtud, se cita a los anteriores interesados a que comparezcan, ante el Servicio Municipal de Empadronamiento del Ayuntamiento de Villanueva de Gómez, sito en Plaza Palacio nº 1, en el plazo de quince días naturales, contados desde el siguiente al de publicación del presente anuncio, alegando o presentando los documentos o justificantes que estimen pertinentes, al objeto de acreditar su residencia en el Municipio.

Se advierte que, en caso de no comparecer ante el órgano citado en el plazo que se indica, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que le asiste a comparecer.

En Villanueva de Gómez a 19 de septiembre de 2013.

El Alcalde, *Emilio Martín de Juan*.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 2.935/13

AYUNTAMIENTO DE EL BARRACO

A N U N C I O

Por Don David Morales Hervás se solicita licencia ambiental, expte. nº. 03/13, para la ADAPTACIÓN DE LOCAL A BAR, situado en La Rinconada, nº. 49, de esta localidad.

Por lo que a tenor de lo establecido en el artículo 27 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se hace público, para que todo aquel que pudiera resultar afectado de algún modo por dicha actividad, pueda ejercer el derecho a formular por escrito las alegaciones u observaciones que considere oportunas ante este Ayuntamiento, en el plazo de veinte días, a contar desde el siguiente a la publicación del presente Anuncio en el Boletín Oficial de Ávila.

En El Barraco, a 8 de septiembre de 2013.

El Alcalde, *José María Manso González.*

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 3.022/13

AYUNTAMIENTO DE CANDELEDA

A N U N C I O D E A P R O B A C I Ó N D E F I N I T I V A

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial aprobatorio de modificación del Reglamento de Vertidos de Aguas Residuales del ayuntamiento de Candeleda, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local:

REGLAMENTO DE VERTIDOS DE AGUAS RESIDUALES DEL AYUNTAMIENTO DE CANDELEDA.

ARTÍCULO 3 BIS.- DEPÓSITOS ESTANCOS.

Todas las menciones hechas en el presente reglamento a fosas sépticas, se entenderán así mismo hechas sobre depósitos estancos instalados en el término municipal de Candeleda.

ARTÍCULO 6.- OBLIGACIONES DE LOS ABONADOS.

Los abonados tendrán las siguientes obligaciones:

a) En reciprocidad a las prestaciones que recibe, todo abonado vendrá obligado al pago de los cargos que se le formulen con arreglo a los precios que tenga aprobados en todo momento la autoridad competente, así como aquellos otros derivados de los servicios específicos que reciba.

b) Sin perjuicio de cuanto al efecto establecen las normas básicas para Instalaciones Interiores de Saneamiento, todo usuario deberá conservar y mantener en perfecto estado las obras e instalaciones interiores sanitarias del edificio, la arqueta de registro y la acometida de saneamiento.

c) Todo usuario está obligado a facilitar el acceso a los edificios, locales e instalaciones, a los empleados del Servicio Municipal, provistos de documento acreditativo de su condición para poder efectuar las inspecciones, comprobaciones o tomas de muestra de vertidos.

d) Los usuarios deberán en interés general y en el suyo propio, informar al Servicio Municipal, de alteraciones sustanciales en la composición de los vertidos y comunicar cualquier avería que observe en las alcantarillas e instalaciones ajenas.

e) Los usuarios de fosas sépticas y depósitos estancos, se deberán dar de alta como usuarios de tales instalaciones en el Servicio Municipal de Aguas, utilizando el modelo adjunto en el presente Reglamento como anejo III.

f) El depósito de los residuos en la EDAR de Candeleda, vendrá condicionado por la concesión de la autorización previamente tramitada de acuerdo con lo dispuesto en el presente Reglamento.

- g) Los usuarios de fosa séptica o depósito estando, deberán guardar el certificado o factura de vertido de lodos a la EDAR de Candeleda.
- h) La empresa de transporte ha de estar debidamente homologada.

ARTÍCULO 12.- OBLIGATORIEDAD DE CONEXIÓN.

1. El uso de la red de alcantarillado público para la evacuación de las aguas residuales será obligatorio para todos los usuarios cuyo establecimiento esté en suelo urbano a una distancia inferior a 500 metros del alcantarillado público más cercano. Para ello, estos usuarios adoptarán las previsiones necesarias y realizarán las obras precisas para que el vertido de sus aguas residuales se produzca en la mencionada red de alcantarillado.

2. La totalidad de los gastos que se originen por la ejecución de los tramos de alcantarilla serán de cuenta de los particulares que la hayan solicitado o que estén obligados a su promulgación en virtud de lo preceptuado en este Reglamento.

ARTÍCULO 12 BIS.- IMPOSIBILIDAD DE CONEXIÓN A LA RED DE SANEAMIENTO.

En el caso en que por razones técnicas insalvables, no sea posible la conexión a la red pública de alcantarillado, será responsabilidad del abonado, como propietario de la fosa séptica o cualquier otro tipo de tratamiento que se dé a sus aguas residuales, la ejecución de las obras necesarias para su correcto funcionamiento y su posterior mantenimiento, conservación y limpieza.

ARTÍCULO 20 BIS.- PERÍODO DE ACTUALIZACIÓN DE FOSAS SÉPTICAS Y DEPÓSITOS ESTANCOS.

1. Se establece un período de actualización y registro de los sistemas existentes hasta la fecha, redactando registro de cada usuario, con fecha fin de 31 de julio de 2014.

2. El propio Servicio Municipal de Aguas de Candeleda será quien se encargue del mantenimiento e inspecciones del Registro municipal de usuarios de fosa séptica de Candeleda y El Raso.

ARTÍCULO 20 TER.- APLICACIÓN TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

La aplicación de la tasa, se regulará por la correspondiente Ordenanza Fiscal, de acuerdo con lo dispuesto por el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales.

Contra el presente Acuerdo se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Candeleda, a 20 de septiembre de 2013.

El Alcalde en funciones, por D.A de 17/09/13, *Beatriz Suárez González*.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 3.023/13

AYUNTAMIENTO DE CANDELEDA

A N U N C I O D E A P R O B A C I Ó N D E F I N I T I V A

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial aprobatorio de modificación de la Ordenanza nº 5 que pasa a llamarse Ordenanza Fiscal de la Tasa por Saneamiento y Depuración de aguas residuales, cuyo texto integro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local:

Nº 5 QUE PASA A LLAMARSE ORDENANZA FISCAL DE LA TASA POR SANEAMIENTO Y DEPURACIÓN DE AGUAS RESIDUALES

Se modifica el enunciado de los siguientes artículos:

Del Artículo 2 apartado 1 se añade el párrafo c.- La prestación de otros servicios como la realización de la acometida de alcantarillado, las obras necesarias para realizarlas, el desatasque de tuberías y la descarga de cubas en la depuradora.

Del Artículo 3 apartado 1 se añade el párrafo c con la siguiente redacción: En el caso de prestación de servicios contenidos en el apartado 1 c del artículo anterior, las personas físicas o jurídicas beneficiarias o solicitantes del servicio

Del Artículo 5 se modifica el apartado 2º y 3º y se añaden los apartados 4 y 5 con la siguiente redacción:

La cuota tributaria a exigir por la prestación de los servicios de alcantarillado y depuración se determinará en función de la cantidad de agua medida en metros cúbicos, suministrados en la finca.

A tal efecto, se aplicará la siguiente Tarifa:

A) Viviendas:

Por alcantarillado, cada m3: 0.02 Euros

Por depuración, cada m3: 0.25 Euros

B) Fincas y locales no destinados exclusivamente a vivienda:

Por alcantarillado, cada m3: 0.02 Euros

Por depuración, cada m3: 0.25 Euros

3.- Para el alcantarillado, en ningún caso podrá tomarse un consumo de agua que sea inferior al mínimo facturable por su suministro, La cuota resultante de la consideración de

este consumo tendrá el carácter de mínima exigible, (0.02 Euros X 70 m³= 1.4 Euros al semestre por alcantarillado de viviendas y 0.02 Euros X 100 m³= 2 Euros al semestre por alcantarillado de industrias)

4.- Para la depuración además de la cuota exigida en el párrafo segundo de este artículo se exigirá la cuota fija de 1,7 € por mes.

5.- Por la prestación de los servicios contenidos en el artículo 2 apartado 1c de la presente ordenanza se exigirán las siguientes tarifas:

Acometida de alcantarillado de 160 mm (sin registros, <6 m): 131,44 €

Acometida de alcantarillado de 200 mm (sin registros, <6 m): 155,59 €

Acometida de alcantarillado de 250 mm (sin registros, <6 m): 202,25 €

Obra civil de apertura y tapado de zanja de hormigón. Parte proporcional metro lineal: 87,57 €

Unidad de salida fuera de jornada laboral de equipo de fontanería (trabajos derivados de salida se facturarán con arreglo al cuadro de precios aprobado con Ayto): 100,00 €

Unidad de trabajo de desatracos con máquina hidrolimpiadora (Se facturará mínimo la primera hora de trabajo): 68,11 €

Descarga de cubas de fosa séptica en la depuradora (hasta 6 m³): 30,00 €

Cada m³ adicional de descarga: 6,00 €

Del Artículo 8 se modifica el apartado 2 y se añade el apartado 4 con la siguiente redacción:

2.- Las cuotas exigibles por la Tasa de alcantarillado y depuración se liquidarán y recaudarán normalmente por los mismos períodos y en los mismos plazos que los recibos de suministro y consumo de agua.

Cuando en un periodo sean aplicables dos cuotas distintas por modificación de la presente ordenanza, el importe total se determinara proporcionalmente desde el día de la entrada en vigor de la modificación.

4.- En el supuesto de los servicios contenidos en el apartado 5 del artículo 5 se podrá exigir el depósito previo del cuadro de tarifas antes de la prestación del servicio.

La presente modificación entrará en vigor y comenzará a aplicarse al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila.

Contra el presente Acuerdo se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Candeleda, a 17 de septiembre de 2013.

El Alcalde, *José María Monforte Carrasco*.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 3.048/13

AYUNTAMIENTO DE CASASOLA

ANUNCIO APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN DE LA TASA MUNICIPAL POR SUMINISTRO DE AGUA POTABLE

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario de fecha 29 de Julio de 2013, de aprobación inicial de la ordenanza fiscal enunciada, cuyo texto integro se hace público para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de Marzo, por el que se aprueba el texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

De acuerdo con el art. 19.1 de dicho texto, contra las Ordenanzas fiscales podrá interponerse recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, en la forma que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

ARTÍCULO 6. Base imponible y liquidable.

CUOTAS FIJAS MÍNIMAS POR SEMESTRE

Se establece una cuota fija de abono anual común para vivienda, locales, naves ganaderas o industriales, talleres de 10 euros al año.

En Casasola, a 23 de Septiembre de 2013.

La Alcaldesa, *Vanesa Hernando Caballero*.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Número 2.982/13

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA Y LEÓN

SECRETARÍA DE GOBIERNO

Burgos

ACUERDO adoptado por la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en Burgos a 10/09113, de nombramiento de Jueces de Paz Titulares y Sustitutos, de conformidad con lo dispuesto en el Artº 101 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y Artº 4 del Reglamento de Jueces de Paz (B.O.E. 13.07.95.), que se hacen públicos y corresponden a las poblaciones que se relacionan a continuación, de la Provincia de ÁVILA

Población.-	Cargo.-	Nombre.
ALDEASECA	SUSTITUTO	FERNANDO SACRISTÁN MARTÍN
BERLANAS LAS	SUSTITUTO	JOSE SANCHIDRIAN RODRÍGUEZ
MUNOMER DEL PECO	TITULAR	VICENTE SOTO MEDIERO
MUÑOMER DEL PECO	SUSTITUTO	RUBÉN DEL OSO BLAZQUEZ
NAVA DE ARÉVALO	SUSTITUTO	JUAN JOSE RUBIO RODRÍGUEZ
NAVALACRUZ	SUSTITUTO	JESÚS SÁNCHEZ CRESPO
NAVALOSA	TITULAR	ARTURO GONZÁLEZ GONZÁLEZ
NAVARREVISCA	TITULAR	MARÍA VICTORIA GONZÁLEZ SÁNCHEZ
PRADOSEGAR	TITULAR	FRANCISCO JAVIER MONTENEGRO JIMÉNEZ
RASUEROS	SUSTITUTO	JUAN JOSE HERNÁNDEZ SÁEZ
RIOFRIO	SUSTITUTO	RAIMUNDO SAN SEGUNDO GALAN
SOTILLO DE LA ADRADA	TITULAR	SANTOS LINARES NAVAS

El nombramiento será para un período de cuatro años, a contar desde la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y tomarán posesión de su cargo dentro de los veinte días naturales siguientes a la publicación de su nombramiento, previo juramento o promesa del cargo ante el Juez de 1ª. Instancia e Instrucción del Partido, en su caso.

Contra los acuerdos de nombramiento de Jueces de Paz cabe recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en los plazos y por los motivos y formas que establece la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Burgos, a 12 de septiembre de 2013.

El Secretario de Gobierno, *Idefonso Ferrero Pastrana*.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Número 3.015/13

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 4 DE ÁVILA

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

AUTO

MAGISTRADA-JUEZ QUE LO DICTA

Dña. COVADONGA MEDINA COLUNGA

En Ávila, a 15 de mayo de 2013.

I.- ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Por la Procuradora Sra. Sastre Legido, en nombre y representación de D. DOROTEO ALCONADA MUÑOZ y D^a MARÍA ELENA GONZÁLEZ MARCOS, el 31 de julio de 2012 se presentó escrito instando la incoación de expediente de dominio para la reanudación del tracto sucesivo, que se registró con el nº 668/12, alegando los siguientes hechos:

- Que el 31 de febrero de 1975 se había otorgado Escritura Pública de compraventa ante el Notario Carlos Prieto de Arozamena con el número 374 de su protocolo, por la que D. Doroteo Alconada Sánchez, padre de D. Doroteo Alconada Muñoz, compraba a D. Leoncio-Ángel, D. Eufemio y D. Agustín Alconada González, entre otras, la siguiente finca rústica:

“En casco y término municipal de Velayos: Un prado para desgrane de mieses, al pago de las Eras del Escribano, de 28 áreas, 12 centiáreas. Linda: Norte de Fermín Álvarez; Sur, de Juana Nieto; Este, camino de las Eras; y Oeste La Marquesa de La Laguna”.

Si bien se hizo constar que no estaba inscrita, en realidad era la finca nº675.

- Que el 21 de diciembre de 2001 D^a Ana M^a Nieto Bermejo en su propio nombre y en el de su hermano Pedro María Nieto Bermejo venden y transmiten ante el Notario del Ilustre Colegio de Madrid D. José María de Prada Guaita, con el nº 4381 de su protocolo, a D. Doroteo Alconada Muñoz, quien compra para su sociedad de gananciales, la participación que les corresponde de una quinta parte indivisa por mitad y proindiviso, por título de herencia al fallecimiento de su padre, y un ocho por ciento con carácter privativo por título de compra a D^a Francisca Nieto Manso, todo ello sobre la finca en el término municipal de Velayos, Tomo 1070 del archivo, Libro 17 de Velayos, folio 19, finca nº 675, con la siguiente descripción:

“UN PRADO ERA PARA DESGRANAR MIESES, al pago que llaman Las Eras del Escribano, de 28 áreas, 12 centiáreas, de segunda calidad, secano. Linda: al Norte, con prado

partición de D. Antonio Alcaraz Adanero, hoy de esta hacienda; Sur, con prado de Juana Nieto; Este, con camino que conduce a la Dehesa del Pueblo; y Oeste, con tierra de La Marquesa de La Laguna. Parcela 40 del Polígono 3”.

De la lectura de esta descripción y de la reflejada en el hecho anterior se infería, sin ninguna duda, la coincidencia sobre la identidad de dichas fincas.

- Que en el Registro de la Propiedad nº1 de Ávila, la citada finca 675 tenía en la actualidad la siguiente descripción registral:

“18ª.- RÚSTICA.- Prado en término de Velayos, destinado a desgranar mieses, en las Eras del Escribano, de veintiocho áreas, doce centiáreas, que linda al Norte con Dª Fermina Álvarez; Sur prado de Juana Nieto; Este camino de las Eras; y Oeste, tierra a la Marquesa de la Laguna. Es objeto de este asiento una participación de cuatro quintas partes indivisas. Sin cargas. Se valora en mil pesetas. D. Claudio Sánchez González, dueño de esta participación de esta finca, según anterior descripción diez y siete, falleció en Ávila el diecisiete de junio de mil novecientos treinta y ocho bajo testamento otorgado en esta ciudad el once de enero de mil novecientos treinta y uno, ante el Notario D. Fiderio García Barroso. Y en virtud de instancia suscrita por D. Doroteo Alconada Sánchez, como apoderado de las dos herederas, inscribo el derecho hereditario sobre esta participación de CUATRO QUINTAS PARTES de esta finca a favor de Dª Encarnación y Dª Petronila Sánchez González por mitades indivisas”.

“26ª.- RÚSTICA. EXCLUIDA DE CONCENTRACIÓN PARCELARIA. UN PRADO era para desgranar mieses, al pago que llaman Las ERAS DEL ESCRIBANO, de veintiocho áreas y doce centiáreas, en término de Velayos, de segunda calidad, secano. Linda: Norte con Prado de los hermanos Nieto Bermejo; Sur, con prado de Juana Nieto; Este con camino que conduce a la Dehesa del Pueblo y Oeste con tierra de la Marquesa de la Laguna. Parcela 40 del Polígono 3. Dicha descripción es la que consta en las anteriores descripciones 20ª, 23ª y 25ª y es conforme con la que de ella se hace en el título que se registra. Es objeto de UNA QUINTA PARTE INDIVISA de la finca de este número que se valora en cuatrocientos cincuenta euros y setenta y seis céntimos. Ana María Nieto Bermejo y Pedro María Nieto Bermejo, son dueños de la participación indivisa objeto de la presente, por mitad y proindiviso entre ellos, por título de herencia y compraventa con carácter privativo, según las anteriores inscripciones 24ª y 25ª y las mismas, haciéndolo la primera en nombre y representación del segundo, como se dirá, la venden, por su valor, a DOROTEO ALCONADA MUÑOZ, casado con MARÍA ELENA GONZÁLEZ MARCOS, a cuyo favor inscribo dicha participación indivisa por título de compra y para su sociedad de ganancias”.

- Que el 19 de agosto de 2011 D. Doroteo, D. Ángel Carlos y Dª Dulce María del Milagro Alconada Muñoz han otorgado Escritura de partición de herencia por fallecimiento de su padre D. Doroteo Alconada Sánchez ante el Notario Dª Mª Luisa de la Calle González, del Ilustre Colegio de Castilla y León, con el nº 1164 de su protocolo, en la que se adjudica a D. Doroteo Alconada Muñoz la siguiente finca:

“RÚSTICA. PARCELA NÚMERO 5011 DEL POLÍGONO NÚM. 7. Terreno dedicado a Prado, al Paraje Eras Escribano, hoy Eras, en Velayos, Ávila, de 28 áreas y 12 centiáreas, según título, y de 21 áreas y 7 centiáreas según certificación catastral que luego se dice. Linda: Norte, Fermina Álvarez, hoy parcela 5010, Sur, Juana Nieto, hoy parcela 5012; Este, camino de las eras; Oeste, Marquesa de la Laguna, hoy parcela 92.”

Hacen constar con error que la finca descrita carece de inscripción en el Registro de la Propiedad, cuando en realidad es la finca nº 675 del Registro de la Propiedad, y que dicha finca y las demás de la herencia: “perteneían al causante, con carácter privativo por compra a D. Leoncio-Angel, D. Eufemio y D. Agustín Alconada González, según escritura otorgada en Ávila el día 21 de febrero de 1975, ante el Notario, D. Carlos Prieto de Arozamena, nº 374 de su protocolo”.

- Indican, por último, que la finca registral nº 675 se encontraba poseída de buena fe y ocupada pacíficamente en la totalidad de su superficie real, desde el 31 de diciembre de 1975, por D. Doroteo Alconada Sánchez, padre de D. Doroteo Alconada Muñoz, y desde el 19 de agosto de 2011 por los promoventes del expediente de forma ininterrumpida, pública, notoria y por justo título.

SEGUNDO.- Admitida a trámite la solicitud presentada, por Decreto de 25 de octubre de 2012 se acordó dar traslado de la misma al Ministerio Fiscal y citar a D. Doroteo Alconada Sánchez, y a los herederos del promotor, D. Ángel Carlos Alconada Muñoz, D^a Dulce María del Milagro Alconada Muñoz como personas de quien proceden las fincas, a D. Doroteo Alconada Muñoz y D^a M^a Elena González Marcos como personas a cuyo nombre aparecen catastradas, a D^a Fermina Álvarez, Juana Nieto, al Ayuntamiento de Velayos, y Marcelino González Gómez (Antes Marquesa de La Laguna 92) como dueños de las fincas colindantes y a los herederos de D^a Encarnación Sánchez González (Josefa Guerras Alconada y Mauricio Guerras Alconada), D^a Encarnación González Alconada, Petronila González Alconada, Doroteo Alconada Sánchez, Ángel Carlos Alconada Muñoz y Dulce M^a Alconada Muñoz como titulares registrales de la finca, acordándose asimismo convocar a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción, por el mismo término y a los mismos fines, mediante edictos que se fijaron en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y Juzgado y se publicaron en el Boletín Oficial de la Provincia.

TERCERO.- Publicados los edictos y citadas las personas expresadas, transcurrió el plazo de diez días sin que compareciera persona alguna oponiéndose a la solicitud deducida, acordándose por Diligencia de Ordenación de fecha 11 de marzo de 2013 conceder a los solicitantes el plazo de seis días para la proposición de prueba.

CUARTO.- Dentro del término de proposición de prueba por los solicitantes se propuso únicamente prueba documental, reproduciendo la aportada con el escrito inicial.

QUINTO.- Transcurrido el término de práctica de la prueba, se acordó oír al Ministerio Fiscal y a los solicitantes, por término de diez días, informando el primero que habiéndose cumplido en el Expediente los requisitos legales era procedente la reanudación del tracto sucesivo interrumpido.

II.- FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- Se han cumplido en la tramitación del expediente las formalidades legales, citándose en forma a todos los en él interesados, especialmente a los titulares registrales y publicándose los correspondientes edictos convocando a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada sin que haya comparecido en el expediente ningún interesado oponiéndose a la solicitud.

SEGUNDO.- Tal como establece el Ministerio Fiscal, por los solicitantes se ha acreditado mediante la prueba obrante en autos la reanudación del tracto sucesivo de la finca registral nº 675 del Registro de la Propiedad nº1 de Ávila siendo titulares en CUATRO QUINTAS PARTES INDIVISAS con carácter privativo D. DOROTEO ALCONADA MUÑOZ, ya que la QUINTA PARTE en proindiviso restante ya consta inscrita a nombre del matrimonio formado por D. DOROTEO ALCONADA MUÑOZ y Dª MARÍA ELENA GONZÁLEZ MARCOS.

Por lo expuesto, procede declarar justificado el dominio y la reanudación del tracto sucesivo de la finca registral nº 675 del Registro de la Propiedad nº1 de Ávila siendo titulares en CUATRO QUINTAS PARTES INDIVISAS con carácter privativo D. DOROTEO ALCONADA MUÑOZ, ya que la QUINTA PARTE. en proindiviso restante ya consta inscrita a nombre del matrimonio formado por D. DOROTEO ALCONADA MUÑOZ y Dª MARÍA ELENA GONZÁLEZ MARCOS y decretar la cancelación de las inscripciones contradictorias, conforme a lo dispuesto en el artículo 202 de la Ley Hipotecaria.

En virtud de lo expuesto,

III.- PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO: Se declara justificado el dominio y la reanudación del tracto sucesivo de la finca registral nº 675 del Registro de la Propiedad nº1 de Ávila siendo titulares en CUATRO QUINTAS PARTES INDIVISAS con carácter privativo D. DOROTEO ALCONADA MUÑOZ, ya que la QUINTA PARTE en proindiviso restante ya consta inscrita a nombre del matrimonio formado por D. DOROTEO ALCONADA MUÑOZ y Dª MARÍA ELENA GONZÁLEZ MARCOS, ordenándose la cancelación de las inscripciones contradictorias obrantes en el Registro de la Propiedad indicado

Firme esta Resolución, expídase testimonio de la misma y entréguese a los solicitantes para que le sirva de título para la reanudación del tracto sucesivo interrumpido y devuélvase los documentos presentados con la solicitud, dejando testimonio suficiente en el Expediente.

Contra esta Resolución cabe recurso de apelación que se interpondrá por escrito ante este Juzgado, para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Ávila, en el plazo de VEINTE días a contar desde el siguiente, al de su notificación, previo el cumplimiento de los requisitos de depósitos y tasas judiciales establecidos en la Ley.

Así lo acuerda, manda y firma Dª COVADONGA MEDINA COLUNGA, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº4 de los de Ávila. Doy fe.

Y como consecuencia del ignorado paradero de DOÑA PETRONILA SÁNCHEZ GONZÁLEZ o de los herederos de ésta, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Ávila a trece de Septiembre de dos mil trece.

El/La Secretario/a Judicial, *Illegible*.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Número 2.911/13

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE ÁVILA

E D I C T O

D^a MARÍA JESÚS MARTÍN CHICO, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social nº 001 de ÁVILA, HAGO SABER:

Que en el procedimiento ORDINARIO 0000363/2013 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D^a VANESA CLAVEINTE ALVARO contra la empresa IRISTEL IBERICA S.L. sobre ORDINARIO, se ha dictado sentencia con el siguiente resultado:

FALLO

Que estimando como estimo la demanda formulada por la parte actora, DOÑA VANESA CHAVEINTE ALVARO, contra la parte demandada, la empresa IRISTEL IBÉRICA, S.L., sobre reclamación de cantidad, debo condenar y condeno a ésta a que abone a la parte actora la cantidad de 4.669,86 Euros.

Contra esta Sentencia cabe Recurso de Suplicación, que deberá anunciarse dentro de los cinco días siguientes a la notificación, por comparecencia o por escrito de las partes, su abogado o representante, designando el Letrado que habrá de interponerlo. Siendo posible el anuncio por la mera manifestación de aquellos al ser notificados. La empresa deberá al mismo tiempo acreditar haber consignado el importe de la condena en la cuenta de este Juzgado, abierta en el Banco Español de Crédito, denominada "Depósitos y Consignaciones", N° 0293, pudiendo sustituirse por aseguramiento mediante aval bancario, constando la responsabilidad solidaria del avalista; más otra cantidad de 300 Euros en la misma cuenta y en impreso separado del importe de la condena.

Igualmente, para poder recurrir, la empresa (persona jurídica) deberá acreditar mediante el correspondiente justificante haber autoliquidado en el Tesoro Público la tasa de 500 Euros más 0'5% de la cuantía del procedimiento judicial hasta 1.000.000 de Euros y el 0'25% del resto o, caso de cuantía indeterminada el 0'5% de 18.000 Euros. Si la empresa es persona física deberá acreditar mediante el correspondiente justificante de autoliquidación la tasa en la cuantía del 500 Euros más el 0'10% de la cuantía del procedimiento judicial, o caso de cuantía indeterminada el 0'10% de 18.000 Euros con el límite de cuantía variable de 2.000 Euros.

Así por esta mi Sentencia, juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Para que sirva de notificación en forma al demandado IRISTEL IBERICA S.L. Se advierte al destinatario., que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En ÁVILA, a seis de Septiembre de dos mil trece.

La Secretaria Judicial, *llegible*

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Número 3.013/13

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE ÁVILA

E D I C T O

D^a. MARÍA JESÚS MARTÍN CHICO, SECRETARIO DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 001 DE ÁVILA.

HAGO SABER: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de D^a MARÍA ROSARIO LÓPEZ PÉREZ, MARGARITA TORRES ESCRIBANO, MARÍA JESÚS CONDE CONDE, MARÍA JESÚS JIMÉNEZ ANDRINO, SONSOLES RAQUEL JIMÉNEZ LÓPEZ contra SANTRAVEL 2009, S.L., en reclamación por DESPIDO, registrado con el n° DESPIDO OBJETIVO INDIVIDUAL 0000422/2013 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a SANTRAVEL 2009, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca en la sala de vistas de este Juzgado de lo Social 001, situado en C/ RAMON Y CAJAL N 1 (ESQUINA VALLESPIN) el día VEINTINUEVE DE OCTUBRE DE 2.013, a las 9.00 horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de ahogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a SANTRAVEL 2009, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Ávila, a dieciséis de Septiembre de dos mil trece.

El/La Secretario/a Judicial, *Illegible*.